

Lunes, 6 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Inicio de expediente contradictorio de Declaración de Ruina Legal.

No habiendo sido posible practicar notificación a todos/as los/las interesados/as, Hermenegildo Arnés Sánchez, Virginia Serrano Mandado y los herederos de Clementina Sánchez Antonio, de los diferentes actos y trámites de los procedimientos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la notificación y puesta de manifiesto del expediente mediante el presente Anuncio, todo ello, por su condición de titulares catastrales de parte de los inmuebles objeto de los procedimientos

Actos objeto de notificación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18/12/2019, sobre el posible estado de ruina del inmueble sito encalle Los Morales, nº 12, parcela con varios inmuebles con división horizontal,

Referencia Catastral 7372220TK5677S0002ZY

Referencia Catastral 7372220TK5677S0001BT

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente contradictorio de Declaración de Ruina Legal del edificio sito encalle Los Morales, nº 12, parcela con varios inmuebles con división horizontal,

Referencia Catastral 7372220TK5677S0002ZY

Referencia Catastral 7372220TK5677S0001BT



Lunes, 6 de abril de 2020

el cual ha sido incoado de oficio.

SEGUNDO. El expediente se pondrá de manifiesto a los/las propietarios/as interesados/as y los/las demás titulares de derechos afectados, de conformidad con el artículo 169.2 LOTUS, en concordancia con el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado del informe técnico para que en un plazo de 15 días hábiles aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. En virtud del informe técnico, de fecha 18/12/2019, se procederá a la realización de las siguientes obras necesarias:

“Obras necesarias.

Se considera que debido al mal estado en que se encuentra el inmueble y teniendo en cuenta que el alcance de las obras que se deben realizar, con carácter urgente, para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, consistentes en un arriostamiento de los cerramientos exteriores, apeo de los forjados, así como el desmontaje de la cubierta en el supuesto de encontrarse en mal estado, supone una solución técnicamente compleja se estima conveniente la demolición del mismo.

La demolición deberá ser promovida por el/la interesado/a y se realizará bajo la supervisión de un/a técnico/a competente, tras la obtención de la preceptiva licencia en el Ayuntamiento.

Condiciones de seguridad.

Hasta que se resuelva el expediente situación legal de ruina deberán adoptarse de inmediato medidas cautelares hasta el restablecimiento de las condiciones de seguridad:

- Vallado perimetral de la edificación que impida cualquier tránsito en la zona afectada.
- Comunicar al/la propietario/a de la vivienda que tiene acceso junto al callejón, la prohibición del acceso a la finca por esta fachada, debiendo hacerlo a través de la entrada que dispone por la calle Eugenio Fernández.”

Baños de Montemayor, 1 de abril de 2020

Óscar Mateos Prieto
ALCALDE-PRESIDENTE

